



**Expediente nº:** 001/2021/11404

**Asunto:** Elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión Técnica de Intervención Social del IMSSE .

## ANEXO I

### NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL IMSSE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

### ANTECEDENTES

- Que en fecha 24 de septiembre de 2021 se emite Informe propuesta de necesidad de elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión Técnica de Intervención Social del Instituto Municipal de Servicios Sociales (en adelante, IMSSE), por la Directora en funciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

- Que en fecha 24 de septiembre de 2021 se emite Providencia que resuelve iniciar el expediente para la elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión Técnica de Intervención Social, para cada una de las zonas del organigrama del IMSSE en el ámbito zonal de su competencia, por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor; y ordena elaborar una Memoria de la nueva regulación.

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/09/2021  
IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	99fa6d08588a4c1587dc8a1d868b36fd001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

- Que se procede a especificar los contenidos de la consulta pública :

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales. En el capítulo II, del título III, expone la coordinación, colaboración y cooperación interdepartamental y administrativa, a fin de estructurar el sistema. Con ese objetivo, en el artículo 51.4 de la indicada Ley, se garantiza la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica a nivel zonal.

De acuerdo con la Ley 3/2019, se dicta el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley. El título III de este Decreto aborda la coordinación en los equipos de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, y en los artículos 38 y 39 del Decreto regula las comisiones de coordinación técnica de carácter zonal, y confiere un carácter preceptivo a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y a la Comisión Técnica de Intervención Social.

El IMSSE no tiene e su estructura organizativa creadas las Comisiones Técnicas preceptivas de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de Intervención Social.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 38 y 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley, que confiere un carácter preceptivo a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y a la Comisión Técnica de Intervención Social, para lo que se requiere de la elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/09/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99fa6d08588a4c1587dc8a1d868b36fd001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





funcionamiento de la indicadas Comisiones Técnicas para cada una de las zonas del organigrama del IMSSE.

**c) Los objetivos de la norma**

- Dotar, al sistema de servicios sociales, de un régimen jurídico suficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley.

- Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas por personas con necesidades sociales ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE) en materia de prestaciones económicas de competencia local, en el ámbito zonal de su competencia, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a estas prestaciones, mediante la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

- Garantizar a las personas con necesidades sociales una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos (incluida, si es el caso, la intervención sociosanitaria que se desarrolla desde esta área), en el ámbito zonal de su competencia, mediante la Comisión Técnica de Intervención Social.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existe en la actualidad, a nivel municipal, otra regulación que dote de un régimen jurídico suficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, el carácter preceptivo que confiere la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley, tanto a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas como a la Comisión Técnica de Intervención Social, no permite alternativas no regulatorias.

Con la elaboración y aprobación del Reglamento se cumplen las prescripciones legales y la misma se erige en el instrumento regulatorio propio de una Corporación Local.

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/09/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99fa6d08588a4c1587dc8a1d868b36fd001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

La alternativa a este instrumento regulador, es seguir utilizando el sistema que hasta ahora funciona en este Instituto Municipal de Servicios Sociales, lo que supone no cumplir con las prescripciones legales oportunas.

Por todo ello, se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión Técnica de Intervención Social del IMSSE.

En Elda, en la fecha que consta en la huella Digital impresa en este documento.

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé  
Presidente del Instituto Municipal Servicios Sociales de Elda

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/09/2021 IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99fa6d08588a4c1587dc8a1d868b36fd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

